

La Secretaría de Ingresos Públicos aclara aspectos del Régimen de Regularización de Activos, REIBP y cómputo de Quebrantos en II GG

Por
CPCECABA

En el marco de la 2º Reunión del Ciclo de Práctica Tributaria de nuestro Consejo, se contó con la **participación** de la Subsecretaria de Ingresos Públicos de la Nación, Dra. C.P. Claudia Balestrini, y del Director de la Dirección Nacional de Impuestos, Dr. C.P. Juan José Imirizaldu, quienes brindaron precisiones acerca del Cómputo de quebrantos y aspectos relativos al Régimen de Regularización de Activos -Ley N°27.743- y REIBP, en la determinación del impuesto a las ganancias.

Dictamen DNI 54213426 (21/05/2025): consultas Blanqueo y REIBP (Ley 27.743)

Importes abonados en 2024, impuesto especial del Régimen de Regularización y del REIBP

Tipo de cambio incorporación al patrimonio de los bienes

regularizado

Fecha de incorporación de los bienes regularizados en el patrimonio

Pautas de valuación de los bienes de cambio bienes al inicio y al cierre

Tratamiento de la renta por la enajenación de un inmueble regularizado

Incluye **dictámenes** anteriores (21/08/2024, 13/09/2024, 19/09/2024 y 27/11/2024)

En relación con el primer tema, la Dra. C.P. Claudia Balestrini hizo referencia al Dictamen de la Dirección Nacional de Impuestos (DNI) en el que se **analizó la aplicación de la actualización en los quebrantos impositivos**. Según el criterio de la DNI, es la propia Ley del Impuesto a las Ganancias (LIG) la que no autoriza la posibilidad de actualizarlos bajo otro índice que no sea 1 (uno).

Por su parte, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a través de la Resolución General ARCA 5684/2025, ha establecido un plan de **facilidades de pago de hasta 36 cuotas** para saldos pendientes de impuesto a las ganancias originados en quebrantos computados incorrectamente.

Respecto de las inquietudes recibidas en torno al Régimen de Regularización de Activos y al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) dispuesto en la Ley 27.743, se publica un dictamen aclaratorio al que podrás consultar ingresando aquí.

Tratamiento de los importes abonados en 2024, en concepto del impuesto especial del Régimen de Regularización y del REIBP

Son deducibles a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias.

Si bien la **Ley de medidas Fiscales Paliativas y Relevantes** 27.743 no aclara nada al respecto, se debe seguir lo que la LIG establece, y en su artículo 86 inciso a) que permite la deducción de estos conceptos.

Una aclaración importante es que, más allá que el REIBP sustituye el Impuesto sobre los Bienes Personales de 4 o 5 períodos fiscales (dependiendo si se regularizaron o no bienes), **se deduce íntegramente en el período 2024**, en la medida que sean gastos efectuados para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por este impuesto.

Tipo de cambio a utilizar para determinar el valor de incorporación al patrimonio de los bienes regularizados denominados en dólares estadounidenses, a los fines de la determinación del Impuesto a las Ganancias

Deben considerarse las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En el caso de dólares estadounidenses el tipo de cambio a utilizar es de \$ 805,45.

Cabe aclarar, que el tipo de cambio de \$ 1.000.- se utilizó exclusivamente, **a los fines del Régimen de Regularización de Activos** conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 27.743.

Fecha de incorporación de los bienes regularizados en el patrimonio

La fecha es el 01/01/2024. Por lo tanto, dichos bienes no se computan como activo al 31/12/2023, a los fines de la determinación del ajuste por inflación estático.

Pautas de valuación de los bienes de cambio bienes al inicio y al cierre

Hay que diferenciar si se trata, o no, de bienes de cambio. El Decreto PEN 608/2027 hace mención a cómo deben considerarse.

Tratamiento de la renta por la enajenación de un inmueble regularizado

Queda alcanzado por el impuesto cedular, ya que su incorporación al patrimonio es en el período 2024. Por aplicación de la Ley 27.430 se establece dicho gravamen para la venta de los inmuebles adquiridos con posterioridad al 2018.

También al incorporarse en el año 2024, le corresponde aplicar las disposiciones del artículo 99 LIG, que permite la actualización de su costo y de la amortización.

Para el Impuesto sobre los Bienes Personales, si el inmueble tiene como destino la casa habitación, quedará exento del impuesto hasta la suma establecida para cada período fiscal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2025-54213426-APN-DNI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Mayo de 2025

Referencia: Consultas relativas a la determinación del imp. a las ganancias en el marco del Rég. de Regularización de Activos (Título II de la Ley N° 27.743) y del Rég. esp. del ingreso del Imp. sobre los Bs. Personales (Cap. 1 del Título III de la Ley N° 27.743)

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS

Se somete a la consideración de esta dependencia ministerial, una serie de consultas formuladas por las entidades profesionales relativas a la determinación del impuesto a las ganancias en el marco de ciertas previsiones contenidas en el Régimen de Regularización de Activos (Título II de la Ley N° 27.743) y del Régimen especial del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (Capítulo 1 del Título III de la Ley N° 27.743), las que a continuación, se detallan y responden.

Pregunta N° 1. *El impuesto especial de regularización a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° 27.743 ingresado en el año 2024, en la parte que corresponde a los bienes afectados a la obtención de ganancias gravadas, ¿es deducible del impuesto a las ganancias del período fiscal 2024?*

Respuesta:

Si, dado que, al no haber dispuesto el Régimen de Regularización una previsión en contrario resulta de aplicación el inciso a) del artículo 86 de la ley de impuesto a las ganancias, lo que permite concluir que el Impuesto Especial de Regularización es deducible en la parte que corresponde a los bienes afectados a la obtención de ganancias gravadas.

Pregunta N° 2. *El importe ingresado en concepto del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP), abonado durante el período 2024, en la parte atribuible a los bienes afectados a la obtención de ganancias gravadas, ¿es deducible en el impuesto a las ganancias del período fiscal 2024? De ser ello así, ¿debe proporcionarse entre los períodos fiscales en que el REIBP sustituye al Impuesto sobre los Bienes Personales?*

Respuesta:

[Fuente: https://trivia.consejo.org.ar/ficha/525303-ciclo-de-practica-tributaria-cpcecaba-la-secretaria-de-ingresos-publicos-aclara-aspectos-relativos-al-regimen-de-regularizacion-de-activos-y-reibp-y-el-computo-de-quebrantos-en-iigg](https://trivia.consejo.org.ar/ficha/525303-ciclo-de-practica-tributaria-cpcecaba-la-secretaria-de-ingresos-publicos-aclara-aspectos-relativos-al-regimen-de-regularizacion-de-activos-y-reibp-y-el-computo-de-quebrantos-en-iigg)

VER DICTÁMENES ANTERIORES

- [Dictámenes. DNI. Blanqueo. Ley 27.743. Efectivo. CERA. Período permanencia. Destinos. Análisis. Preguntas y respuestas, Tributum.news, 21/08/2024](#)

- [Dictamen DNI. Blanqueo. Ley 27.743. Efectivo. CERA. Transferencias. Exterior. Destino. Cambios. Retención, Alcance. Preguntas y respuestas, Tributum.news, 13/09/2024](#)
- [Dictamen DNI. Paquete Fiscal. Ley 27.743. Bienes Personales. REIBP. Preguntas y respuestas, Tributum.news, 19/09/2024](#)
- [Dictamen DNI. Blanqueo. Ley 27.743. Efectivo. CERA. Impuesto al Cheque, Cálculo, Tipo de cambio y más. Preguntas y respuestas, Tributum.news, 28/11/2024](#)